

# Resolución Ministerial

**334-2002 MTC/15.12**

Lima, 04 de junio de 2002

**VISTO:**

El Memorandum N° 521-2002-MTC/15.18, mediante el cual se solicita la exoneración del proceso de selección correspondiente para la adquisición de combustible necesario para el parque automotor de las Unidades Ejecutoras N° 001, 002, 003, 004, 005 y 015; mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción convocó a la Licitación Pública Nacional N° 0001-2002-MTC/15.12 con la finalidad de seleccionar a la empresa que provea el combustible para el parque automotor perteneciente a sus Unidades Ejecutoras 001, 002, 003, 004, 005 y 015;

Que, luego de haberse efectuado los actos públicos de presentación y apertura de sobres con fechas 18 y 23 de abril del presente año, el Comité Especial declaró desierta la Licitación Pública Nacional N° 0001-2002-MTC/15.12, al no quedar válida ninguna oferta;

Que, de acuerdo al Informe N° 014-2002-MTC/15.12.04, la declaratoria de desierto de la Licitación Pública Nacional obliga a solicitar la exoneración del proceso de selección por situación de urgencia puesto que la ausencia extraordinaria e imprevisible del combustible licitado compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales del Ministerio, por lo que se solicita la exoneración del proceso de selección, por situación de urgencia;

Que, sin embargo, dicha exoneración no eximirá de la realización de un nuevo proceso de selección, el mismo que deberá efectuarse previa evaluación de las causas que la motivaron, a fin que se incrementen el número de postores participantes;

Que, se solicita la exoneración por un período de hasta 90 días, plazo que se requerirá para llevar a cabo la nueva convocatoria del proceso de selección y por un monto de S/ 163 500, 00 correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados;

Que, de acuerdo al inciso c) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación



Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia o emergencia declaradas de conformidad con la presente ley;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe técnico - legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el artículo 21° de dicho Texto Unico Ordenado señala que se considera que existe una situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo;

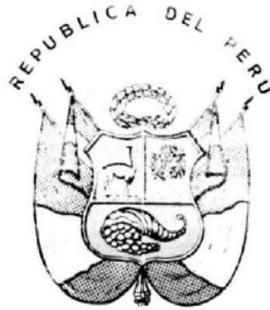
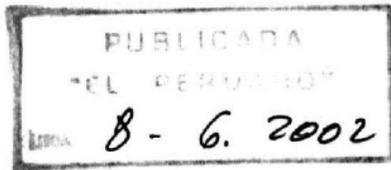
Que, el Artículo 108° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, señala que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, según lo señalado en el Memorándum 616-2002-MTC-15.12, la ausencia del combustible requerido compromete en forma directa e inminente la atención oportuna y eficiente del parque automotor compuesto por un total de 68 vehículos, en desmedro de la continuidad de los servicios y/o gestión de las Unidades Ejecutoras 001, 002, 003, 004, 005 y 015;

Que, en consecuencia, corresponde que la adquisición del combustible necesario para el funcionamiento del parque automotor perteneciente a las Unidades Ejecutoras 001, 002, 003, 004, 005 y 015 del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, se realice mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, al haberse producido una situación de urgencia;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;





# Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

**334-2002 MTC/15.12**

**Artículo 1°.-** Exonerar al Ministerio de Transportes, Comunicaciones Vivienda y Construcción del proceso de Licitación Pública para la adquisición del combustible necesario para el parque automotor perteneciente a sus Unidades Ejecutoras N° 001, 002, 003, 004, 005 y 015, por un plazo de hasta noventa (90) días y hasta por la suma de S/ 163 500,00 (Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles).

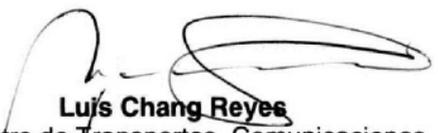
**Artículo 2° .-** Autorizar a la Oficina General de Administración para que adquiera el combustible a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

**Artículo 3°.-** La adquisición a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución se realizará con cargo a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución, así como el Informe Técnico N° 014-2002-MTC/15.12 de la Dirección General de Abastecimiento y el Informe Legal correspondiente, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
**Luis Chang Reyes**  
Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción